JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00971** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de LUIS HERMAN ROJAS CASTILLO, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar en el acápite de notificaciones la dirección completa del demandado, donde se señale el municipio donde reside, dado que en los datos aportados no se hace referencia (Numeral 2° del artículo 82 CGP).

2. Deberá adecuar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso.

3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cf875db42251a49d53b0a4df2ec704cf4098ec77eba38da0b873d0a623d63d**

Documento generado en 12/10/2022 11:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica